



CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS **C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL C. HOMERO GUADALUPE ALMAGUER CABALLERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODANTE**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “EL MUNICIPIO” en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 9 fracción IX, 10,13,14,15, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.



I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las funciones y servicios públicos del municipio en materia de fumigación y salubridad, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se requiere celebrar un contrato de comodato respecto de un vehículo especializado para dicha función.

II. Declara "EL COMODANTE" bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es legítimo propietario de un bien mueble consistente en un vehículo Marca Nissan doble cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K009146, con placas de circulación RF-95-779, licencia de manejo 4356060, acreditándolo en este momento con factura y tarjeta de circulación del vehículo.

II.2.- Que manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial de elector número de folio 0000075257828, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Nacional, número 105, en la colonia Antonio Villalón, Santiago, Nuevo León.

III. Declaran las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Comodato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): "EL COMODANTE" se obliga en este acto a proporcionar en comodato el bien mueble descrito en el punto II.1, a **"EL MUNICIPIO"** para utilizarlo como herramienta de trabajo al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Santiago, Nuevo León, el cual se encuentra en buenas condiciones de uso.



SEGUNDA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del día 01-primer de enero del 2016-dos mil dieciséis al -treinta y uno de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA: (SUBARRENDAMIENTO): "EL MUNICIPIO" no puede conceder a un tercero el uso del bien mueble objeto del presente contrato, y en caso de que sea necesaria su utilización deberá tener la autorización de "EL COMODANTE".

CUARTA: (MANTENIMIENTO): "EL MUNICIPIO", se obliga a dar mantenimiento preventivo, proporcionar combustibles, cuidar y proteger el bien mueble que se le otorga en comodato, respondiendo por cualquier tipo de deterioro o en caso de excederse el plazo señalado en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: (GASTOS): "EL MUNICIPIO", se obliga a liquidar los gastos correctivos que se realicen al bien mueble descrito en la declaración II.1.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD CIVIL): "EL MUNICIPIO", se obliga a contratar el seguro de Responsabilidad Civil con cobertura amplia para el vehículo objeto de este contrato y a mantenerlo vigente durante el tiempo de duración del mismo.

SÉPTIMA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL COMODANTE".

OCTAVA : (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

NOVENA:(RESCISIÓN):"EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA: (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

1. Saungrage *A* *A*



DÉCIMA PRIMERA: (PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO) Solamente en lo no estipulado en este Contrato será aplicable el Código Civil del Estado de Nuevo León en esta relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: (TRIBUNALES COMPETENTES): En caso de controversia, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 01-primero de enero de 2016-dosmil dieciséis- en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"EL COMODANTE"

C.HOMERO GUADALUPE ALMAGUER CABALLERO

